

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLET.N. dispondrán que se fije un e emplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLE TINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

os Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolerín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes v enuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril

### SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.-Cuenta que rinde la Depositaria de fondos de las operaciones realizadas durante el trimestre segundo del año de 1931.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia E lictos de Juzgados Cédulas de citación.

# **ADMINISTRACIÓN**

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

#### Vedados de caza

Instruído el oportuno expediente en virtud de instancia de Pío Rodríguez Flórez, vecino de San Emiliano, solicitando la declaración de vedado de caza de una finca de su propiedad llamada «Naves», sita en en virtud de instancia de Eusebio

dose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en pro videncia de esta fecha declarar vadado de caza la referida finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931. El Gobernador civil interino, Telesforo Gómez Núñez

Instruído el oportuno expediente en virtud de instancia de Juan Piñán Martínez, vecino de Grajalejo, solicitando la declaración de vedado de caza de los terrenos de los pueblos de Grajalejo y Villamoratiel y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos terre-

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931. El Gobernador civil interino, Telesforo Gómez Núñez

Instruído el oportuno expediente

dicho término municipal, y habién- Domínguez Antolín, vecino de Sahagún, solicitando la declaración de vedado de caza del monte de Villamol, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dicho

> Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931. El Gobernador civil interino, Telesforo Gómez Núñez

Instruído el oportuno expediente en virtud de instancia de D. César López Flórez, vecino de Bembibre, solicitando la declaración de vedado de caza del monte número 257 del Catálogo de Hacienda, sito en el pueblo de Rodanillo, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dicho monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931. El Gobernador civil interino, Telestoro Gómez Núñez

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1931

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de con formidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	del trimestre anterio por operaciones realizadas . Pesetas Cto	das en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre  Pesetas Cts,	
	Rentas	4.803 60	7.565 30	12.368 90	
1.0	Bienes provinciales.			3 3	
3.0	Subvenciones v donativos	2 2	31.148 32	31.148 32	
4.0	Legados v mandas	> >	4 500 05	3 3	
5.°	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	, ,	1.509 05	1.509 05	
6.0	Contribuciones especiales ,		436 75	436 75	
7.º 8.º	Arbitrios provinciales.		3 3	3 3	
9.0	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	. > >	45.087 25	45.087 25	
10.	Cesiones de recursos municipales		126.773 42	151.314 51	
11.	Recargos provinciales		83.033 64	83.033 64	
12.	Traspaso de obras y servicios públicos				
13. 14.	Recursos especiales	1.880 19	16.189 43	18.069 62	
15.	Multas	1.500 65	764 96	2.265 61	
16.	Mancomunidades interprovinciales		0.40004	3 3 5 000 00	
17.	Reintegros	. 2.870 25	2.468 84	5.339 09	
18.	Fianzas y depósitos	805.713 95	113.333 05	119.047	
19.	Totales	841.309		1,269,619 74	
	The state of the s	041.003	3	112091019 77	
	GASTOS				
1.0	Obligaciones generales	. 20.061 63	27.405 81	47.467 46	
20	Representación provincial	. 3.959 95	4.104 70	8.064 65	
3.0	Vigilancia y seguridad			> 2	
4.0	Bienes provinciales	750	» » »	750	
5.0	Personal y material.	74.081 46	48.294 83	158.376 29	
7.0	Salubridad e higiene		, , ,	> >	
8.0	Beneficencia	. 127.177 93	5 189.209 42	316.387 37	
9,0		. 436 66		1.539 06	
10.	Instrucción pública	1.320 26		1.320 26 89.291 53	
11.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	22.774 2	66.517 30	89.291 83	
100	Trushus as any as I am trens business at metter		» »	> >	
12. 13.	Montes v pesca			The second secon	
13. 14.	Agricultura y ganadería	3.913 28	5.442 18	9.355 46	
13. 14. 15.	Agricultura y ganadería	3.913 28	5.442 18	9.355 46	
13. 14. 15. 16.	Agricultura y ganadería	3.913 28	5.442 18	9.355 46	
13. 14. 15. 16. 17.	Agricultura y ganadería	3.913 28		2 2 3	
13. 14. 15.	Agricultura y ganadería	3.913 28 3.913 28 3.95.714 96	1.818 70	9.355 46 3 1.818 70 171.098 22	

#### CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta	491.119 33 428.310 01
CARGO	919.42934 455.27860
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE .	464.150 74

En León, a 10 de Julio de 1931.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo. En León, a 11 de Julio de 1931.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Julio de 1931.—Aprobada, y publíquese en el Boletín O icial a los efectos legales. El Presidente,

P. A. VICENTE VALLS

El Secretario, José Peláez

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Acebedo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren oportunas contra su formación.

Acebedo, 28 de Julio de 1931. – El Alcalde, Eugenio Paniagua.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía los vecinos de Acebedo, D. Segismundo Cañón González v D. Mariano Martínez Alvarez, manifestando que el día 15 de Junio último, ha sido descubierto por los mismos individuos y en el río Esla, término de Acebedo y sitio que llaman el Hontrón, una pieza de madera de pino, de unos once metros próximamente de largo por noventa centímetros de diámetro y a una profundidad de cinco metros de la superficie, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para los que se crean con derecho a dicho hallazgo, presenten sus reclamaciones con los justificantes dentro del plazo de treinta días, pasado dicho plazo se concederá el derecho de la utilización a los descubridores de la pieza mencionada.

Acebedo, 28 de Julio de 1931.— El Alcalde, Eugenio Paniagua.

#### Ayuntamiento de Santiago Millas

Formadas las relaciones de contribuyentes que han de comprenderse en la parte real del repartimien to general de utilidades para el actual ejercicio y hecha también por este Ayuntamiento la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones evaluación de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto

municipal, se hallan unas y otras de manifiesto al público en estas Consisteriales y demás sitios de ley, por término de siete días para que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, las cuales no se admitirán pasado dieho plazo.

Santiago Millas, 27 de Julio de 1931.-El Alcalde, Demetrio Fuente.

#### Ayuntamiento de Villazanzo

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villazanzo, 23 de Julio de 1931. - El Alcalde, Lucio Fernández.

#### Ayuntamiento de Noceda

Acordado por este Ayuntamiento proceder al cobro por la vía de apremio de los arbitrios municipales que se hallen pendientes de realización de anteriores ejercicios, se notifica por medio del presente a todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que se encuentren en descubierto por tal concepto, para que dentro del término de diez días, satisfagan sus débitos; pues pasado dicho plazo se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo a la Ley.

Noceda, 20 de Julio de 1931. — El Alcalde, Dionisio Travieso.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Confeccionado el padrón-repartimiento del arbitrio sobre el valor de los productos de la tierra obtenidos en este término municipal y su complementario por utilidades en el ejercicio de industrias, comercios o profesiones, formado para el presente año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Esteban de Valdueza, 24 de Julio de 1931.—El Alcalde accidental, Leonardo Macias.

#### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento acordó admitir las renuncias de los Vocales de las Comisiones de la parte real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades, Santiago Láiz C espo y D. Salvador Alvarez Fernández, D. José Alvarez y D. Joaquín Flórez, nombrando para sustituirles a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Raimundo Oblanca Fidalgo, por rústica.

Parte personal

Don Bernardo Prieto Centeno, por rústica.

Don Rafael Fernández Fernández, por idem.

Don Miguel Fernández Fernández, por urbana.

Y para general conocimiento se hace público por medio del presente anuncio.

San Andrés del Rabanedo, 15 de Julio de 1931. — El Alcalde.

### ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de El Burgo de Ranero

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta en sesión celebrada el día 19 del actual, queda expuesto al público por un plazo de
quince días para oir reclamaciones,
en el domicilio del Presidente de la
Junta, conforme a lo establecido por
los arts. 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, añadiendo que el
referido presupuesto es el que ha de
regir para el actual ejercicio.

El Burgo Raneros, 20 de Julio de 1931.—El Presidente, Manuel Morala.

## Junta vecinal de Cegoñal

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1930-31 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1930

#### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del Boletín Oficial del día 25 de Diciembre de 1930.

Número	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones  Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
del monte					Mes y día	Hora
549	15 metros cúbicos de madera de roble	1 años	225	22,50	26 de Agosto	12.

Cegoñal, 24 de Julio de 1931.-El Presidente, Isidoro Pablos.

### ADMINISTRACION DE IUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Verin Don Celso Gallego Pernas, Juez de 1.ª instancia del partido de Verín.

Por el presente hace saber a don Francisco R ocabo Ledo, Secretario que fué de Vega de Infanzones (León), que la Sala de Gobierno de la Audiencia de La Coruña por resolución fecha 8 del actual y de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal acordó haber lugar al recurso que interpuso contra el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Castrello del Valle, hecho por este Juzgado nombrándo-le para dicho cargo con la antigüedad de 9 de Agosto de 1930.

Y para que llegue a conocimiento del D. Francisco Riocabo Ledo, que se ausentó de Vega de Infanzones a fines de Junio último ignorando en la actualidad su paradero su nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Castrello del Valle del que deberá posesionarse dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de las provincias de León y Orense, con el apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá por renunciado al cargo, expido el presente en Verín, 22 de Julio de 1931. - Celso Gallego.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala Rivera,

Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno; el señor don Eduardo de Paz del Río, Juez mu municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Máximo Morais Llamas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Máximo Morais Llamas, declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Eduardo de Paz.—Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al Boletin Oficial de esta provincia para que sirva de notificación en forma a la denunciante, Francisca Doval Ocampo, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix Castro.

Cédulas de citación

Martínez (Inocencia), que se dice domiciliada últimamente en Cimanes del Tejar, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para declarar como testigo en sumario que se instruye con el número 62 del año actual, sobre injurias a un Sacerdote; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a quien hubiere lugar, ya que se halla en ignorado paradero.

León, a 24 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Zabala Yturri (Francisco), de 41 años de edad, hijo de Eugenio y Germana, natural y vecino de Bilbao, escribiente, en ignorado paradero, procesado en causa número 116 de 1931, sobre tenencia de útiles para el robo, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de ser reducido a prisión, y ampliar su indagatoria en dicha causa, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 23 de Julio de 1931.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial